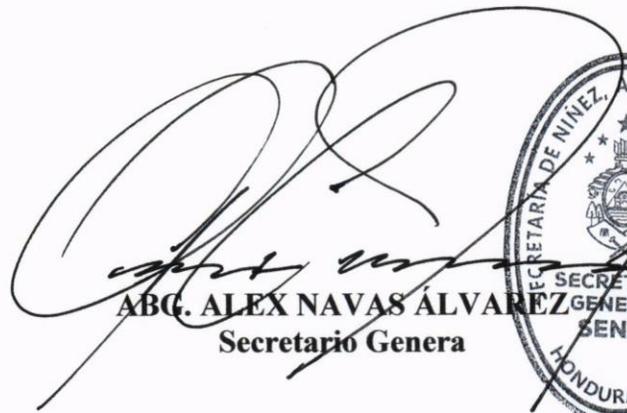


SECRETARÍA GENERAL
05 de septiembre de 2024

Resumen de Resoluciones del mes de agosto 2024.

No.	Tipo de expediente	Peticionario	Observación	Resolución	Fecha de emisión
1	Estructura presupuesto	Sub-Gerencia de Administración	Ampliación de Presupuesto	SG-21-2024	13 de agosto, 2024
2	Adopción	Alba Cecilia Mena	Cierre Administrativo	SG-22-2024	19 de agosto, 2024
3	Estructura presupuesto	Sub-Gerencia de Administración	Ampliación de Presupuesto	SG-23-2024	26 de agosto, 2024
4	Estructura presupuesto	Sub-Gerencia de Administración	Modificación de presupuesto	SG-25-2024	29 de agosto, 2024



ABG. ALEX NAVAS ÁLVAREZ
Secretario General

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) RESOLUCIÓN NO. SG-021-2024

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa: “Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados...”.

CONSIDERANDO: Que, con el PCM-041-2023, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), como el ente responsable de rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa de la garantía y la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia.

CONSIDERANDO: Que, en fecha tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la Dra. **Lizeth Armandina Coello Gómez**, asumió la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), mediante Acuerdo de nombramiento 014-2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004 se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través de Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de la citada ley.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 17, numeral 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que, dentro de las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto, en su condición de Órgano Técnico Coordinador del subsistema de presupuesto, este dictara las normas técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias y la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 35 establece que se entiende por modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, toda creación, disminución, ampliación o traslado de las asignaciones presupuestarias para el periodo fiscal.



CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece en su artículo 37 numeral 3 que corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus Titulares o Sustitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 230 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio fiscal 2024 establece que: “Las Modificaciones Presupuestarias se tramitarán en todos los casos mediante el FMP-05 “Documento de Modificación Presupuestaria” generado por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), el cual tendrá el mismo efecto que una Resolución Interna o un Dictamen emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).”

CONSIDERANDO: Que, el artículo 234 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio fiscal 2024, faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos de Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 235 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio fiscal 2024, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público.

Así mismo, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) no realizará ninguna modificación presupuestaria relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base en el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuestos y el Artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que se solicita modificación presupuestaria mediante formulario FMP-04 No.0018 por un valor de novecientos once mil seiscientos ocho lempiras exactos (L. 911,608.00), misma que servirá para llevar a cabo las actividades programadas por el programa 01.

CONSIDERANDO: “Que, la Ley General de la Administración Pública en el artículo 116 establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, resoluciones o providencias”.



SIGADENAH



HONDURAS

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia en uso de las facultades y en la aplicación de los artículos, 321 de la Constitución de la República; artículos 17 numeral 1, 35 y 37 numeral 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículos 234, y 235 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio fiscal 2024; 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública y Decreto Ejecutivo Numero PCM-041-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de octubre de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria interna de la estructura presupuestaria siguiente:

Aumento:

INSTITUCION 419					
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)					
Gerencia: 01 Gerencia Central					
Unidad Ejecutora 01: Actividades Centrales					
Programa 01: actividad de obra: 009					
FTE	PG	ACT	OBJETO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	AUMENTO
11	01	009	25300	Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	L. 200,000.00
11	01	009	27210	Tasas	L. 87,369.00
11	01	009	27300	Multas y Recargos	L. 110,000.00
11	01	009	27500	Gastos Judiciales	L. 512,390.00
11	01	009	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	L. 1,849.00
TOTAL					L. 911,608.00

Disminución:

INSTITUCION 419
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)
Gerencia: 01 Gerencia Central



Unidad ejecutora 01: Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 02: Unidades Técnicas					
Programa 01: Actividad de obra: 009 y 13: Actividad de Obra 002					
FN T	PR OG.	ACT/O BRA	OBJ/G	DESCRIPCION DEL OBJETO	DISMINUCION
11	01	009	29200	Servicios de Vigilancia	L. 399,218.00
11	13	002	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	L. 512,390.00
TOTAL					L. 911,608.00

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Gerencia Administrativa para los efectos legales y administrativos correspondientes, dados en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


LIZETH ARMANDINA GOMEZ
Secretaria de Estado
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)


ALEX GEOVANNI NAVAS ÁLVAREZ
Secretario General
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)



RESOLUCIÓN NÚMERO SG-022-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF).- SECRETARÍA GENERAL, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para resolver las presentes diligencias que se registran en el Número **AN-SG-022-2015** de la solicitud que en su suma literalmente dice: "**SE SOLICITA ASIGNACIÓN DE** [REDACTED]

DE EDAD. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS., -PODER.-", presentada en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil quince (2015) por la abogada **ALBA CECILIA MENA SEGURADO**, en su condición de Apoderada Legal de la señora [REDACTED] quien solicita asignación de dos niñas hermanas [REDACTED]

[REDACTED] basada en los hechos y consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número **PCM-41-2023**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de octubre de 2023, en el artículo número 1 Crea la **Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**, a partir del 01 de de enero de 2024, la cual será la responsable de la rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa de la garantía y la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo **102-2018**, se creó la Ley Especial de Adopciones de Honduras, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 10 de enero del año 2019 y el artículo número 1 establece que el marco jurídico e institucional especial en materia de adopciones, sus disposiciones son de orden público y duración indefinida. Asimismo, el artículo número 2 regula que la adopción tiene por objeto incorporar a una persona en una

familia distinta de la originaria; en el caso de niñas y niños menores de dieciocho (18) años de edad, el Estado tiene que definir su situación con la finalidad especial de garantizarle cuando se encuentre en estado de adoptabilidad, su derecho a desarrollarse en su entorno familiar idóneo.

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene la obligación de proteger a la infancia y en consecuencia deberá velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los niños establecidos en la Constitución de la República de Honduras, en los tratados o convenios internacionales de los que Honduras forma parte y demás leyes de la República de Honduras, debiendo para tal efecto adoptar las medidas económicas, sociales culturales que sean necesarias para brindarle apoyo a la familia y a la comunidad, con miras a crear condiciones que hagan posible el sano desarrollo de los niños.

CONSIDERANDO: Que la solicitud referida fue admitida por esta Secretaría General mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil quince (2015).

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada cumple con los requisitos exigidos por la Ley Especial de Adopciones de Honduras, aprobada mediante Decreto Número 102-2018 publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de enero del año 2019, habiéndose constatado en el informe Psicológico que la señora [REDACTED] es apta para continuar con el proceso de adopción, ya que es una madre solidaria capaz de cuidar, educar y proteger a las niñas [REDACTED] que actualmente conviven con ella formando una familia estable.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Legal Número **051-2015** de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil quince (2015), el Programa de Consolidación Familiar de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, para que dicho

expediente sea ingresado a la lista de espera de asignaciones Nacionales.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se emitió el correspondiente **Informe de Idoneidad** de la solicitante para adopción, determinando que la señora [REDACTED] y cumple con todos los requisitos establecidos por el Código de Familia por lo cual se establece que es **IDONEA** en un 99% según evaluación realizada y por ello se solicita ser registrada como solicitante para la adopción de un niño o una niña entre las edades de cero (0) a doce (12) años de edad.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de octubre del año 2023, mediante **Acta de Sesión Número 07-2023** del Séptimo Comité Ordinario de Asignaciones, se asignó a la señora [REDACTED] las niñas de nombres [REDACTED] [REDACTED] Certificación de Acta de Nacimiento 0401-2012-00050 y 0401-2012-00051, siendo notificada la asignación a la abogada **ALBA CECILIA MENA SEGURADO**, en su condición de Apoderada Legal, mediante providencia de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y aceptada la asignación mediante escrito presentado de fecha veintisiete (27) de noviembre de año dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de Letras de Familia del Departamento de Francisco Morazán, emite Comunicación Exp.0801-2024-00036 para que se practique el estudio socioeconómico de los adoptantes y del menor por adoptar y rinda en su oportunidad el informe confidencial del caso.

POR TANTO

La Secretaría de Estado en los despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos: 1, 59, 63, 64, 80, 116, 119, 120, 121, 123, 126 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; 1, 2,

3, 19, 27, 28 y 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 2, 3, 11, 83, 84, 85, 86 y 87 del Código de la Niñez y la Adolescencia; 61 y 64 de la Ley Especial de Adopciones de Honduras; 154 del Reglamento de la Ley Especial de Adopciones de Honduras; que remiten a la legislación anterior como ser 120, 157, 158, 173 y 175 del Código de Familia los cuales fueron derogados mediante Decreto No. 102-2018 de fecha 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de enero de 2019; 25, 26, 27, 30, 64, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 116, 120, 121 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 y 5 de la Ley de Simplificación Administrativa y Decreto Ejecutivo número PCM-41-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de octubre del año 2023.

RESUELVE

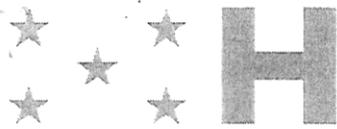
PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud que en su suma literalmente dice: "**SE SOLICITA ASIGNACIÓN DE** [REDACTED]

[REDACTED] **ACOMPANAN DOCUMENTOS., -PODER.-"**; presentada en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil quince (2015) por la abogada **ALBA CECILIA MENA SEGURADO**, en su condición de Apoderada Legal de la señora [REDACTED] quien solicita adopción para la asignación de dos niñas hermanas [REDACTED]

[REDACTED] en virtud que la precitada solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Código de Familia, así como los requerimientos establecidos por está Secretaría de Estado.

SEGUNDO: Con la presente **RESOLUCIÓN**, se da por finalizada la etapa Administrativa debiendo continuar con las diligencias en sede judicial, para someter autorización del Juez de Letras de Familia la asignación.

TERCERO: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reposición, mismo que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.



Secretaría de Niñez,
Adolescencia y Familia



SIGADENAH



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CUARTO: Que se proceda a extender certificación de esta resolución, una vez que se acredite en las presentes diligencias el pago de doscientos lempiras exactos (L. 200.00) mediante Recibo de Ingresos Corrientes (T.G.R.-1) tal como lo establece el artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos de Equidad Social y Racionalización de Gastos Públicos.- **NOTIFÍQUESE.**

[Signature]
DRA. LIZETH ARMANDINA ESCOBEDO GÓMEZ
Secretaria de Estado



[Signature]
ABG. ALEX NAVAS ALVAREZ
Secretario General



En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los cuatro (4) días del mes de Septiembre del año 2024, modificada del Auto Resolutorio de fecha 19 de Agosto del año 2024, y por el cual me pronuncié en desacuerdo en vista, que este proceso de Adopción inició con el Código de Familia, en el año 2015, y el proceso administrativo termina cuando se firma la escritura

Y.V.



Pública y que los SENAF, emite
los oficios para el Registro Nacional
de los Peranos en el caso de la
señora [REDACTED] Se debe
entregarme el Informe Confidencial
en sobre cerrado y ya suscrita debe
presentarlo al Juzgado de Familia
para ver los expedientes de adu

[REDACTED]

por lo que se debe la explicación respec
tiva.
Firma y sello para Constancia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) RESOLUCIÓN NO. SG-023-2024

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa: “Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados...”.

CONSIDERANDO: Que, con el PCM-041-2023, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), como el ente responsable de rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa de la garantía y la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia.

CONSIDERANDO: Que, en fecha tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la Dra. **Lizeth Armandina Coello Gómez**, asumió la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), mediante Acuerdo de nombramiento 014-2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004 se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través de Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de la citada ley.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 17, numeral 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que, dentro de las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto, en su condición de Órgano Técnico Coordinador del subsistema de presupuesto, este dictara las normas técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias y la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 35 establece que se entiende por modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, toda creación, disminución, ampliación o traslado de las asignaciones presupuestarias para el periodo fiscal.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece en su artículo 37 numeral 3 que corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus Titulares o Sustitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 230 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio fiscal 2024 establece que: "Las Modificaciones Presupuestarias se tramitarán en todos los casos mediante el FMP-05 "Documento de Modificación Presupuestaria" generado por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), el cual tendrá el mismo efecto que una Resolución Interna o un Dictamen emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)."

CONSIDERANDO: Que, el artículo 234 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio fiscal 2024, faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos de Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 235 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio fiscal 2024, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público.

Así mismo, establecé que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) no realizará ninguna modificación presupuestaria relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base en el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuestos y el Artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto:

CONSIDERANDO: Que se solicita modificación presupuestaria mediante formulario FMP-04 No.0019 por un valor de seis mil lempiras exactos (**L. 6,000.00**), misma que servirá para llevar a cabo las actividades programadas por el programa 01.

CONSIDERANDO: "Que, la Ley General de la Administración Pública en el artículo 116 establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, resoluciones o providencias".

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia en uso de las facultades y en la aplicación de los artículos, 321 de la Constitución de la República; artículos 17 numeral 1, 35 y 37 numeral 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículos 234, y 235 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio fiscal 2024; 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública y Decreto Ejecutivo Numero PCM-041-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de octubre de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria interna de la estructura presupuestaria siguiente:

Aumento:

INSTITUCION 419					
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)					
Gerencia: 01 Gerencia Central					
Unidad Ejecutora 01: Actividades Centrales					
Programa 01: actividad de obra: 009					
FTE	PG	ACT	OBJETO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	AUMENTO
11	01	009	32200	Confecciones Textiles	L. 6,000.00
TOTAL					L. 6,000.00

Disminución:

INSTITUCION 419					
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)					
Gerencia: 01 Gerencia Central					
Unidad Ejecutora 02: Unidades Técnicas					
Programa 13: Actividad de Obra 001					
FN T	PR OG.	ACT/O BRA	OBJ/G	DESCRIPCION DEL OBJETO	DISMINUCION
11	13	001	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	L. 6,000.00

TOTAL	L. 6,000.00
--------------	--------------------

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Gerencia Administrativa para los efectos legales y administrativos correspondientes, dados en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


LIZETH ARMANDINA GARCÍA GÓMEZ
Secretaria de Estado
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)




ALEX GEOVANNI NAVAS ÁLVAREZ
Secretario General
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)



SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) RESOLUCIÓN NO. SG-025-2024

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa: “Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercitarán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados...”.

CONSIDERANDO: Que, con el PCM-041-2023, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), como el ente responsable de rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa de la garantía y la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia.

CONSIDERANDO: Que, en fecha tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la Dra. **Lizeth Armandina Coello Gómez**, asumió la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), mediante Acuerdo de nombramiento 014-2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004 se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través de Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de la citada ley.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 17, numeral 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que, dentro de las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto, en su condición de Órgano Técnico Coordinador del subsistema de presupuesto, este dictara las normas técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias y la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 35 establece que se entiende por modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, toda creación, disminución, ampliación o traslado de las asignaciones presupuestarias para el periodo fiscal.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece en su artículo 37 numeral 3 que corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus Titulares o Sustitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 230 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio fiscal 2024 establece que: “Las Modificaciones Presupuestarias se tramitarán en todos los casos mediante el FMP-05 “Documento de Modificación Presupuestaria” generado por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), el cual tendrá el mismo efecto que una Resolución Interna o un Dictamen emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).”

CONSIDERANDO: Que, el artículo 234 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio fiscal 2024, faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos de Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 235 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio fiscal 2024, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público.

Así mismo, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) no realizará ninguna modificación presupuestaria relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base en el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuestos y el Artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que se solicita modificación presupuestaria mediante formulario FMP-04 No.0020 por un valor de Un millón de lempiras exactos (**L. 1,000,000.00**), misma que servirá para llevar a cabo las actividades programadas por los programas 01 y 12.

CONSIDERANDO: “Que, la Ley General de la Administración Pública en el artículo 116 establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, resoluciones o providencias”.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia en uso de las facultades y en la aplicación de los artículos, 321 de la Constitución de la República; artículos 17 numeral 1, 35 y 37 numeral 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículos 234, y 235 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio fiscal 2024; 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública y Decreto Ejecutivo Numero PCM-041-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de octubre de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria interna de la estructura presupuestaria siguiente:

Aumento:

INSTITUCION 419					
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)					
Gerencia: 01 Gerencia Central					
Unidad Ejecutora 01: Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 02: Unidades Técnicas					
Programa 01: actividad de obra: 009, Programa 12: Actividad de Obra 001					
FTE	PG	ACT	OBJETO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	AUMENTO
11	12	001	26210	Viáticos Nacionales	L. 258,000.00
11	01	009	27500	Gastos Judiciales	L. 742,000.00
TOTAL					L. 1,000,000.00

Disminución:

INSTITUCION 419					
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)					
Gerencia: 01 Gerencia Central					
Unidad Ejecutora 02: Unidades Técnicas					
Programa 13: Actividad de Obra: 001 y 002					

FN T	PR OG.	ACT/O BRA	OBJ/G	DESCRIPCION DEL OBJETO	DISMINUCION
11	13	001	32310	Prendas de Vestir	L. 600,000.00
11	13	001	32400	Calzados	L. 300,000.00
11	13	002	32400	Calzados	L. 100,000.00
TOTAL					L. 1,000,000.00

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Gerencia Administrativa para los efectos legales y administrativos correspondientes, dados en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



LIZETH ARMANDINA GOELLO GOMEZ

Secretaria de Estado

Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)

[Handwritten Signature]

ALEX GIOVANNI NAVAS ALVARADO
Secretario General
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)

